

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA CESIÓN ARTESANAL (AGARMAR)-INDUSTRIAL (LANDES)
RES 1814-2014 JUREL XIV-X REGIONES/JUREL V-IX REGIONES



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1814 DE 2014,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, **25 JUL. 2014**

R. EX. N° **1965**

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., C.I. SUBPESCA N° 7749-2014 y por la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región "AGARMAR", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Jurel de la X Región; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.637; el Decreto Exento N° 1967 de 2009, N° 313 y N° 374, ambos de 2010, N° 03 de 2012, N° 1413 de 2013, N° 172 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2101, N° 2102 y N° 2585, ambas de 2013, N° 212 de 2014 y 1814, ambas de 2014, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1814 de 2014, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 2.300 toneladas de Jurel provenientes de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región "AGARMAR", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Jurel de la X Región, en favor del armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso en la unidad de pesquería jurel de las Regiones XIV y X, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2101 de 2013 de esta Subsecretaría.

Que el armador industrial antes mencionado, es además Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A en la unidad de pesquería de Jurel de la V a la IX Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2102 de 2013, de esta Subsecretaría.

Que SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A. y la organización de pescadores cedentes antes individualizada, han solicitado capturar las toneladas cedidas en la unidad de pesquería de jurel de la V a la IX Regiones, por conformar una misma unidad poblacional.

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura faculta para que las toneladas cedidas por los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, puedan sean extraídas dentro de la unidad de pesquería autorizada al titular de la licencia transable de pesca, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

Que SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., es titular de licencias transables de pesca del recurso Jurel en la unidad de pesquería de la V a la IX Regiones y de la XIV a la X Regiones, pudiendo de conformidad con el inciso 2° del artículo 55 N antes mencionado, extraer las toneladas cedidas por los titulares de asignaciones del Régimen Artesanal de Extracción en cualquiera de las unidades de pesquería autorizadas.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1814 de 2014, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de 2.300 toneladas de Jurel provenientes de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región "AGARMAR", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Jurel de la X Región, en favor del armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., R.U.T N° 92.387.000-8, domiciliada en Avenida Tajamar 183, oficina 702, Las Condes, Santiago, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 3°, señalar que las toneladas cedidas serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda a SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., durante el presente año calendario en virtud de la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada mediante Resolución Exenta N° 2102 de 2013, de esta Subsecretaría, en la unidad de pesquería de Jurel de la V a la IX Regiones.
- b) En el numeral 6°, inciso 2°, señalar que los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., mediante Resolución Exenta N° 2102 de 2013, de esta Subsecretaría, en la unidad de pesquería de Jurel de la V a la IX Regiones.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRAL EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

